

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 05 de agosto de 2024  
Oficio CJ-UIPE/1525/2024  
Solicitud de Información  
00159/CJ/IP/2024

### C. Solicitante Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 11 de julio de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

#### Descripción Clara y Precisa de la Información Solicitada:

"Buen día En la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal a la LXI Legislatura del Estado de México, mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2022, que dio origen al Decreto 179, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de junio de 2023, mediante el cual se abrogó la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, en el que se indica: "En ese sentido, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2020, el Gobierno del Estado de México determinó la creación del Comité de Estudios Jurídicos como una instancia de coordinación y colaboración en materia jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que es la dependencia encargada de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la atención de las funciones jurídicas del Ejecutivo del Estado que permitan dotar a las distintas áreas jurídicas de criterios unificados, procedimientos ágiles y mejores herramientas para atender a las dependencias y organismos auxiliares estatales. De tal manera, el referido Comité realizó un análisis del marco legal del Estado de México, identificando aquellas disposiciones susceptibles de adecuación. Lo anterior, supone la modificación, reforma, adición, derogación y abrogación de diversas disposiciones jurídicas estatales, atendiendo a la actualización y armonización legislativa, las mejores prácticas, los estudios de derecho comparado o criterios judiciales; que previa valoración y eventual aprobación de esta Soberanía Popular, contribuya a la modernización del andamiaje jurídico local, manteniendo al Estado de México como una de las entidades con las leyes más modernas y actualizadas del país" [...] "3. Modificaciones adjetivas y actualizaciones conforme al marco jurídico vigente. [...] Respecto de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México es necesario abrogar dicho ordenamiento ya que dicha norma publicada en 2008 ha sido superada en una regulación normativa con un enfoque más amplio de atención a la violencia estructural, incluyendo dentro de esta a la violencia familiar, pero sobre todo que regula los medios de tipo preventivo, sancionador y en particular de atención y protección a las víctimas, como es la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, y la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, y que indudablemente abona a la protección de las víctimas



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

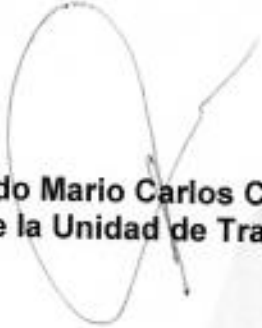
de violencia, pero sobre todo a la construcción de una sociedad más igualitaria, libre de estereotipos; estableciendo para ello políticas, mecanismos, lineamientos y protocolos para la prevención, atención, restitución y restablecimiento de derechos de las víctimas y sus familiares; además de establecer la concurrencia con las diferentes autoridades en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como la cooperación con otras entidades federativas, entidades privadas y sociales, según el ámbito competencial de cada ordenamiento jurídico; por lo cual, la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, resulta obsoleta." EN ESE SENTIDO, SOLICITO SE ME PROPORCIONE DE MANERA DIGITAL EL ANÁLISIS REALIZADO POR EL COMITÉ DE ESTUDIOS JURÍDICOS, A CARGO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE DETERMINÓ SU OBSOLESCENCIA". (Sic).

Respuesta:

En cumplimiento a los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que su solicitud de información fue turnada mediante oficio número CJ-UIPPE/1431/2024, al Servidor Público Habilitado Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual remitió respuesta por medio del oficio número CJ/DGLyPOGG/624/2024, que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

**Atentamente**



**Licenciado Mario Carlos Cantú Esparza**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.c.p. Archivo.  
MCCE/fsv/jcc.  
En atención al turno 7133.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"


Dirección General de Legislación y del  
Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*

Toluca de Lerdo, México, 1 de agosto de 2024.  
Oficio: CJ/DGLYPOGG/624/2024.

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Consejería Jurídica  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y en atención a su oficio número CJ-UIPPE/1431/2024, mediante el cual hace de conocimiento que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) ingresó una solicitud de información registrada con el folio 00159/CJ/IP/2024, en la que se solicita la siguiente información:

"Buen día En la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal a la LXI Legislatura del Estado de México, mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2022, que dio origen al Decreto 179, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de junio de 2023, mediante el cual se abrogó la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, en el que se indica: "En ese sentido, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2020, el Gobierno del Estado de México determinó la creación del Comité de Estudios jurídicos como una instancia de coordinación y colaboración en materia jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que es la dependencia encargada de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la atención de las funciones jurídicas del Ejecutivo del Estado que permitan dotar a las distintas áreas jurídicas de criterios unificados, procedimientos ágiles y mejores herramientas para atender a las dependencias y organismos auxiliares estatales. De tal manera, el referido Comité realizó un análisis del marco legal del Estado de México, identificando aquellas disposiciones susceptibles de adecuación. Lo anterior, supone la modificación, reforma, adición, derogación y abrogación de diversas disposiciones jurídicas estatales, atendiendo a la actualización y armonización legislativa, las mejores prácticas, los estudios de derecho comparado o criterios judiciales; que previa valoración y eventual aprobación de esta Soberanía Popular, contribuya a la modernización del andamiaje jurídico local, manteniendo al Estado de México como una de las entidades con las leyes más modernas y actualizadas del país" [] "3. Modificaciones adjetivas y actualizaciones conforme al marco jurídico vigente. [...] Respecto de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México es necesario abrogar dicho ordenamiento ya que dicha norma publicada en 2003 ha sido superada en una regulación normativa con un enfoque más amplio de atención a la violencia estructural, incluyendo dentro de esta a la violencia familiar, pero sobre todo que regula los medios de tipo preventivo, sancionador y en particular de atención y protección a las víctimas, como es la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, y la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, y que indudablemente abona a la protección de las víctimas de violencia, pero sobre todo a la construcción de una sociedad más igualitaria, libre de estereotipos; estableciendo para ello políticas, mecanismos, lineamientos y protocolos para la prevención, atención, restitución y restablecimiento de derechos de las víctimas y sus familiares; además de establecer la concurrencia con las diferentes autoridades en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como la cooperación con otras entidades federativas, entidades privadas y sociales, según el ámbito competencial de cada ordenamiento jurídico; por lo cual, la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, resulta obsoleta." EN ESE SENTIDO, SOLICITO SE ME PROPORCIONE DE MANERA DIGITAL EL ANÁLISIS REALIZADO POR EL COMITÉ DE ESTUDIOS JURÍDICOS, CARGO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE DETERMINÓ SU OBSOLESCENCIA". (Sic).



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**Dirección General de Legislación y del  
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno**

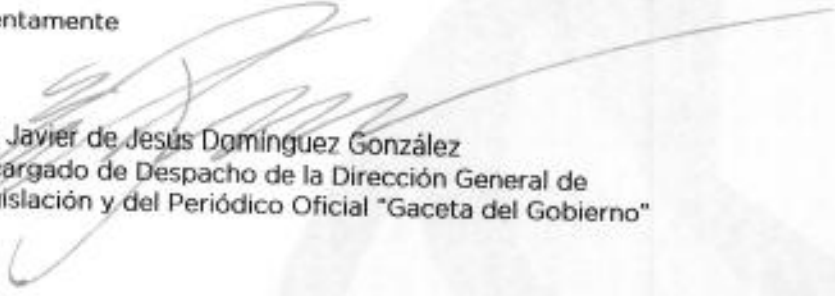
Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se crea el Comité de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el referido Comité está integrado por una Presidencia, a cargo de la persona titular de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, hoy Consejería Jurídica; una Secretaría Ejecutiva; las personas titulares de las Subsecretarías de la extinta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; las personas titulares de las Unidades Jurídicas de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y, a invitación de la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las unidades administrativas que ejercen las funciones de apoyo, asesoría, consulta y representación jurídica o análogas de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

De tal manera, de conformidad con las atribuciones asignadas al Comité, esta Dirección General, adscrita a la entonces Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, participó en la revisión y análisis del marco jurídico estatal; entendiendo este ejercicio como un estudio integral que determinó la necesidad de armonizar la legislación estatal conforme a las reformas constitucionales y las expediciones o reformas de Leyes Nacionales y Generales; actualizar las denominaciones de organismos, dependencias, unidades administrativas, instrumentos normativos o figuras jurídicas en los ordenamientos estatales; así como el saneamiento de ordenamientos jurídicos, corrección de errores de redacción, gramaticales o tipográficos; y la actualización legislativa conforme a criterios judiciales que quedaron plasmados en el proyecto de decreto presentado, así como en el propio dictamen legislativo que acompaña el Decreto aludido.

Bajo dicho contexto, y por cuanto hace a la propuesta de abrogar la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, se adjunta copia simple del oficio 200CC101070000L/116/2021, suscrito por la persona titular de la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que incluye las propuestas de adecuaciones al marco normativo estatal relacionadas con dicho organismo auxiliar.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

**Atentamente**



Lic. Javier de Jesús Domínguez González  
Encargado de Despacho de la Dirección General de  
Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico.  
Mtro. José Carmen Castillo Ambríz, Encargado del Despacho de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.

AVR



Toluca, México; a 24 de febrero de 2021  
Oficio: 200C0101070000L/ 116 /2021

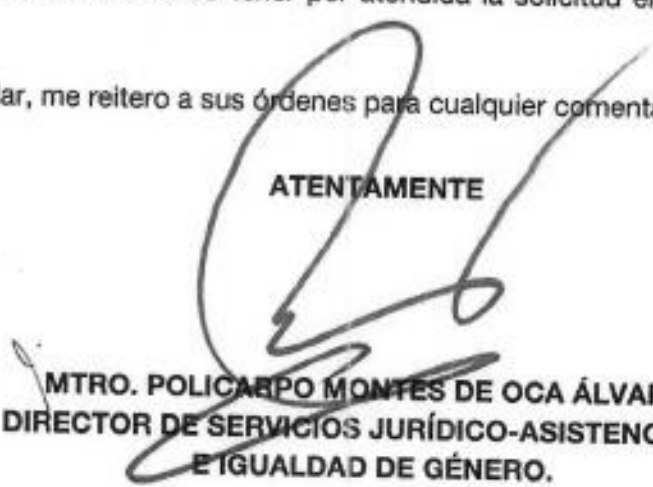
**LIC. JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS**  
**PRESENTE**

Sea este el medio para saludarle; asimismo, en atención a su oficio con número de referencia 018/2021, de fecha 10 de febrero del año en curso, a través del cual solicita se remita por parte de este Organismo, la propuesta de adecuaciones al marco normativo estatal, para ser sometida a consideración del Gobernador, para su presentación ante la Legislatura o, en su caso, referir los proyectos de iniciativa presentados ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y/o que se encuentren en trámite en la Legislatura estatal, y que se consideren del interés del Ejecutivo Estatal; al respecto, me permito adjuntar la Propuesta de Agenda Legislativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que incluye una relación de temas propuestos por las diferentes unidades administrativas del Organismo que represento.

En este sentido, solicito a usted tener por atendida la solicitud en comento, en tiempo y forma.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o seguimiento.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. POLICARPO MONTES DE OCA ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICO-ASISTENCIALES**  
**E IGUALDAD DE GÉNERO.**

**c.c.p.** Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.  
Mtra. Yaira Ramírez Burillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.  
Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General.  
Mtra. Adriana Hernández Arzate, Subdirectora Jurídica Institucional.  
DSJAIIG 79/2021; SJI 53/2021; DRP 72021  
Archivo/minutario

  
09/03/2021

\*2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México\*

Propuesta de Agenda Legislativa del Ejecutivo Estatal 2021

Dependencia: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México  
 Unidad Administrativa: Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género.

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
24	FEB	2021

M.P.	DATOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA			TIPO*				
	NOMBRE DE LA LEY, O DISPOSICIÓN NORMATIVA	BREVE DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	PROYECTO 2021	FECHA TENTATIVA PARA PRESENTAR	INICIATIVA EN TRÁMITE	FECHA DE ENTREGA A SECRETARÍA DE JUSTICIA	ESTATUS
01	Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipales	Reforma a las diferentes fracciones y artículos contenidos de la Ley.	Se busca incluir conceptos y referencias relacionados con el respeto, promoción de los derechos humanos de personas, así como grupo familiar. Adicionalmente se busca actualizar la integración de la Junta de Gobierno, toda vez que se hace referencia a la Procuraduría General de Justicia; precisar algunas atribuciones de la Junta de Gobierno (art. 22 fracciones I, II y III) y en su caso, establecer la aplicación de medidas alternativas para realizar sesiones de la Junta de Gobierno (art. 24).	X	01/feb/2021			
02	Ley de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes del Estado de México	Reforma a diversos artículos en la materia de atribuciones de las Procuradurías de Protección Municipal y los efectos del plan de restitución de derechos para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.	Se pretende que se establezcan claramente la atribución de atracción y obligación por parte de la Procuraduría de Protección Estatal a los Municipales, así como establecer las atribuciones de estas últimas en la Ley y el proceso de certificación por parte del Procurador para ocupar el cargo. Además, establecer claramente la obligación de dar cumplimiento a los Planes con el fin de restituir derechos de la infancia.	X	01/feb/2021			

*[Handwritten signature]*

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

N.P.	DATOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA			TIPO*				
	NOMBRE DE LA LEY, O DISPOSICIÓN NORMATIVA	BREVE DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	PROYECTO 2021	FECHA TENTATIVA PARA PRESENTAR	INICIATIVA EN TRÁMITE	FECHA DE ENTREGA A SECRETARÍA DE JUSTICIA	ESTATUS
03	Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.	Reforma a diversos artículos en materia de adopciones.	Se pretende armonizar con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el término de Certificado de idoneidad, ampliar la vigencia de la notificación para mayor operatividad y se garantiza el principio intencional de autonomía progresiva, entre otros.	X	01/abr/2021			
04	Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.	Abrogar.	El tema es abordado y se encuentra ya superado por otras disposiciones legales pertinentes a la publicación de ésta.	N/A	N/A			
05	Ley del Adulto Mayor del Estado de México.	Incluir en el artículo 10, referencias del trabajo coordinado que se realice con los Sistemas Municipales DIF.	Atender las necesidades asistenciales y cumplimiento de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, en todos los ámbitos de competencia realizando acciones en el marco del programa "Alerta Platónica, Edo. Méx." y Atención de Maltrato, violencia y/o abandono en el Estado de México	X	01/abr/2021			

\* REQUISITAR ÚNICAMENTE LA COLUMNA EN COLOR MORADO (PROYECTO 2021) O EN COLOR VERDE (INICIATIVA EN TRÁMITE), SEGÚN CORRESPONDA.

